



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Facultad de Ciencias de la Salud



“Año de la Universalización de la salud”

RESOLUCIÓN N° 041 – 2020 – FCCSS – UNACH/C

Colpa Matara, 13 de julio del 2020

VISTOS:

El INFORME N° 013-2020-UI/FCCSS-UNACH, de fecha del 09 de julio del 2020 y el OFICIO N° 174-2020-FCCSS-UNACH/C, de fecha 10 de julio del 2020, a través del cual la Coordinadora de la Facultad de Ciencias de la Salud, autoriza el cambio de Asesor de Tesis de la Bach. Enf. María Zenaida Rodrigo Chamaya; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el art 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que la Ley universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido con la Constitución, la presente Ley y demás normatividad aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.3) Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.

Que la Ley universitaria, Ley N° 30220 en su artículo 45° establece que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas.

Que el capítulo V de la Ley Universitaria, referido a la organización académica, en su artículo 31° establece dentro de su régimen académico, la creación de las Unidades de Investigación. El artículo 37° referido a las funciones y dirección de la Unidad de Investigación, establece que la Unidad de Investigación, o la que haga sus veces, es la unidad encargada de integrar las actividades de Investigación de la Facultad y está dirigida por un docente con grado de Doctor.

Que, el Art. 45° de la Ley universitaria N° 30220, establece que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en su Art. 143, ítem b) indica que para obtener el Título Profesional, el Bach. Debe elaborar y aprobar una tesis o un trabajo de suficiencia profesional original e inédito.

Que, mediante Resolución N° 045–2018–FCCSS–UNACH/C, de fecha 30 de setiembre del



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Facultad de Ciencias de la Salud



“Año de la Universalización de la salud”

2018, se aprueba el Reglamento Específico de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional Autónoma de Chota y su modificatoria aprobada mediante Resolución N° 043-2019-FCCSS-UNACH/C de fecha 18 de octubre del 2019.

Que, con Resolución N° 047-2018-FCCSS-UNACH/C, de fecha 30 de setiembre del 2018, se aprueba el Protocolo de Investigación de Trabajo de Investigación y Tesis, de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Resolución N° 019-2017-S.C.E./UNACH, se designa a la Mg. Marilú Cubas Irigoín, como tutora del proyecto de tesis titulado: “Conocimientos y calidad de vida de los pacientes con hipertensión arterial. Puesto de Salud Cuyumalca, Chota 2017”, presentado por la estudiante María Zenaida Rodrigo Chamaya.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 233-2020-UNACH, de fecha 19 de junio del 2020, se le encarga a la Dra. Cecilia Correa Ávila, la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, a través del INFORME N° 013-2020-UI/FCCSS-UNACH, de fecha 09 de julio del 2020, la Dra. Cecilia Correa Ávila, Jefa de la Unidad de Investigación, de la Facultad de Ciencias de la Salud, determina que es procedente el cambio de asesor de la tesis: “Conocimientos y calidad de vida de los pacientes con hipertensión arterial. Puesto de Salud Cuyumalca, Chota 2017”, presentado por la Bach. Enf. María Zenaida Rodrigo Chamaya; en vista que, la Mg. Marilú Cubas Irigoín, actualmente no tiene vínculo laboral con la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante el OFICIO N° 174-2020-FCCSS-UNACH/C, de fecha 10 de julio del 2020, la Coordinadora de la Facultad de Ciencias de la Salud autoriza el cambio de Asesor de la tesis: “Conocimientos y calidad de vida de los pacientes con hipertensión arterial. Puesto de Salud Cuyumalca, Chota 2017”, presentado por la Bach. Enf. María Zenaida Rodrigo Chamaya; designándole al Mg. Hernán Tafur Coronel como ASESOR de la tesis indicada; y,

Estando de acuerdo con el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, donde establecen que El (la) Coordinador (a) de la Facultad, es quien dirige la política académica y administrativa de la Facultad y, en uso de sus atribuciones legales para firmar y disponer la publicación de las resoluciones de Facultad,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Mg. Hernán Tafur Coronel, como ASESOR de la tesis titulada: “Conocimientos y calidad de vida de los pacientes con hipertensión arterial. Puesto de Salud Cuyumalca, Chota 2017”, presentada por la Bach. Enf. María Zenaida Rodrigo Chamaya.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Facultad de Ciencias de la Salud



"Año de la Universalización de la salud"

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dra. Erlinda Holmes Flores
COORDINADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD


Mg. Isaias Wilmer Druñas Sayaverde
SECRETARIO ACADÉMICO

Cc.

Secretaria Académica
Unidad de Investigación de la FCCSS.
Interesados.
Archivo.